



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Presidencia,
Justicia, Seguridad y
Simplificación Administrativa
Secretaría General

Adjunto se remite Resolución de depósito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la documentación relativa a la rendición anual de cuentas del ejercicio 2025 de la **FUNDACIÓN AMPROS**.

Santander, a la fecha de la firma

LA JEFA DE SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS

Fdo.: LETICIA CANO FERNÁNDEZ

FUNDACIÓN AMPROS

Firma 1: **30/06/2026 - LETICIA CANO FERNANDEZ**
JEFA DE SERVICIO DE ENTIDADES JURIDICAS - S.G. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD...
CSV: A0610NbwdB1UBEtRKcryj9n/gtiQ3QvipxY59

R.A.PRESIDENCIA (PR001)
N.º Registro: 2026PR001S001690
Fecha Registro: 30/06/2026 14:06



Visto el expediente tramitado relativo a la rendición anual de cuentas del ejercicio 2025, de la FUNDACIÓN AMPROS, para su depósito en el Registro de Fundaciones, la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, y demás normativa de aplicación, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. - Con fecha 9 de marzo del 2026, la FUNDACIÓN AMPROS (inscrita con el código A.18), presenta documentación integrante de la rendición anual de cuentas del ejercicio 2025, de cara a su depósito en el Registro de Fundaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, es competente para dictar resolución en uso de las atribuciones que, que le confieren el artículo 2 del Decreto 118/1996, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 45.3 de la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de fundaciones de Cantabria.

II

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria:

“Las cuentas anuales deberán ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación. Aquellas comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, así como el resto de documentos que establezca el Plan de Contabilidad que sea de aplicación.

(...)

3. *Los modelos en los que las fundaciones podrán formular sus cuentas serán los establecidos en el Plan de Contabilidad que les sea de aplicación.”*

El artículo 26 de la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria dispone:

“1. El presidente o presidenta, o la persona que conforme a los estatutos de la fundación o al acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno corresponda, formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas, por el patronato de la fundación, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, año ser que en los estatutos se establezca un periodo anual diferente.

2 Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de auditoría, se presentarán en el registro de Fundaciones dentro del mes siguiente a su aprobación.

3. Las cuentas aprobadas serán firmadas en todas sus hojas por el secretario o secretaria del patronato, con el visto bueno del presidente o presidenta.

4. Las cuentas anuales vendrán acompañadas de certificación del acuerdo aprobatorio del patronato, expedida por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta, en



la que deberá hacerse constar que la reunión ha sido válidamente constituida y el acuerdo válidamente adoptado de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la entidad.

(...)

6. Una vez comprobada su adecuación a la normativa vigente se procederá a su depósito”

El Protectorado, podrá realizar la comprobación material de las cuentas depositadas dentro del plazo de cuatro años desde su presentación.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria:

“Existe obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de todas las fundaciones en las que, a fecha de cierre del ejercicio, concurren al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) *Que el total de las partidas de activo supere los 2.400.000 euros.*
- b) *Que el importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia, más en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a 2.400.000 euros.*
- c) *Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.”*

También deben someterse a auditoría externa las fundaciones en las que se de alguna de las circunstancias previstas en la normativa sobre auditoría de cuentas que exija el sometimiento a auditoría externa.

En el caso de que las fundaciones no cumplan con los requisitos previstos para estar sometidas a la obligación de presentar auditoría externa deberá indicarse en un certificado adjunto a las cuentas anuales.

A pesar de que la fundación no esté obligada a la presentación de auditoría, su patronato podrá acordar la presentación de dicha auditoría al Registro de Fundaciones que se incorporará al expediente de rendición de cuentas. Deberá indicarse tal circunstancia en un certificado adjunto.

III

En el presente caso, a lo largo del procedimiento, la Fundación aporta cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025, aprobadas con fecha 26 de febrero del 2026, que comprenden Balance, Cuenta de resultados y memoria, firmadas por el/la Secretario con el Visto bueno de la Presidenta.

Las cuentas se acompañan de correspondiente certificado aprobatorio del acuerdo del patronato.

De la información obrante en dichas cuentas se desprende que el total de las partidas del activo asciende a 12.376.510,38 euros, el importe del volumen anual de ingresos tanto por actividad propia como, en su caso, por actividad mercantil es de 17.614.125,62 euros y el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio es 543,21.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 27.1, 27.4 y 27.6 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, si aportan informe de auditoría externa.



Por todo lo expuesto, una vez comprobada la adecuación formal a la normativa vigente de los documentos aportados conforme establece la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, y el cumplimiento de los requisitos necesarios en cumplimiento de los principios registrales, vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados, así como la propuesta del Servicio de Entidades Jurídicas,

RESUELVO

1.- Depositar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025, integradas por Balance, Cuenta de resultados y Memoria aprobadas con fecha 26 de febrero del 2026, acompañadas de certificado de aprobación de las mismas.

2.- Depositar informe de auditoría externa de fecha 25 de febrero del 2026

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Notifíquese al interesado.

Santander, a la fecha de la firma

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ PALACIO

